

Sentido de la resolución **INFUNDADA Y FUNDADA.**

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-668/AYTO TLACUILOTEPEC-03/2024**, relativo a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **ANÓNIMO** en lo sucesivo, el denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACUILOTEPEC, PUEBLA**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** El día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, una denuncia por incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado.

Ese mismo día, la Comisionada Presidente del Instituto de Transparencia, tuvo por recibida la denuncia de mérito, asignándole el número de expediente citado en el proemio de la presente, siendo turnada a la misma para su trámite, substanciación y resolución.

**II.** Por proveído dictado el nueve de diciembre del año que transcurrió, se admitió a trámite la denuncia respectiva; por lo que, se requirió al sujeto obligado para que rindiera su informe justificado del hecho denunciado en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado. Asimismo, se precisó que el denunciante no ofreció material probatorio; de igual forma, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances

y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

**III.** Por acuerdo de fecha treinta de abril del presente año, se indicó que el sujeto obligado rindió su informe con justificación respectivo y ofreció pruebas; por lo que, se solicitó a la Dirección de Verificación, un dictamen, a fin de que se verificara si se encontraba publicada la obligación de transparencia denunciada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en el Estado de Puebla y en los Lineamientos Técnicos Generales.

**IV.** En auto de veintiuno de mayo de este año, se tuvo por recibido el dictamen emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante; en consecuencia, se continuó con el trámite del presente asunto en el sentido que se estableció que se admitían únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, toda vez que el denunciante no ofreció material probatorio. De igual forma, se asentó que los datos personales del denunciante no serían divulgados; y finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**V.** El día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1°, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39

fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Segundo.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia es procedente, en términos del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativa al artículo 77, fracciones XV formato A, (primero, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro); I, III, XI, XIII, XIV, XVIII, XXII (todos los periodos) respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** La denuncia interpuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en los diversos 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo Lineamientos Generales.

**Cuarto.** La denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpuso vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que la persona denunciante, manifestó en el presente asunto lo siguiente:

***“Descripción de la denuncia:  
No cumple con la publicación de las obligaciones.*”**

| <i>Título</i>  | <i>Nombre corto del Formato</i> | <i>Ejercicio</i> | <i>Periodo</i>             |
|--|---------------------------------|------------------|----------------------------|
| <i>77_XV-A_Programas sociales</i>  | <i>A77FXVA</i>                  | <i>2024</i>      | <i>1er trimestre."</i>     |
| <i>77_XV-A_Programas sociales</i>  | <i>A77FXVA</i>                  | <i>2024</i>      | <i>2do trimestre."</i>     |
| <i>77_XV-A_Programas sociales</i>  | <i>A77FXVA</i>                  | <i>2024</i>      | <i>3er trimestre.</i>      |
| <i>77_I_Normatividad aplicable.</i>  | <i>A77FI</i>                    |                  | <i>Todos los periodos.</i> |
| <i>77_III_Facultades de cada área.</i>                                       | <i>A77FIII</i>                  |                  | <i>Todos los periodos.</i> |
| <i>77_XI_Personal contratado por honorarios.</i>                             | <i>A77FXI</i>                   |                  | <i>Todos los periodos.</i> |
| <i>77_XIII_Unidad de Transparencia (UT)</i>                                  | <i>A77FXIII</i>                 |                  | <i>Todos los periodos.</i> |
| <i>77_XIV_Concursos para ocupar cargos públicos</i>                          | <i>A77FXIV</i>                  |                  | <i>Todos los periodos.</i> |
| <i>77_XVIII_Sanciones administrativas a las personas servidoras publicas</i> | <i>A77FXVIII</i>                |                  | <i>Todos los periodos.</i> |
| <i>77_XXII_Deuda Pública.</i>  | <i>A77FXXII</i>                 |                  | <i>Todos los periodos.</i> |

Por su parte el sujeto obligado al rendir su informe justificado a grandes rasgos señaló que se encontraba publicada las obligaciones de transparencia denunciadas.

Finalmente, en el dictamen con número **DV/240/2025**, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se advierte lo siguiente:

*"...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:  
...TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:*

| <i>Artículo</i> | <i>Fracción</i> | <i>Periodo</i>               | <i>Conclusión</i>   |
|-----------------|-----------------|------------------------------|---|
| <i>77</i>       | <i>I</i>        | <i>Primer trimestre 2025</i> | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia</i> |

|    |      |   |  |
|----|------|---|--|
|    |      |   | <i>consignada en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación a la información vigente, estos es, la correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2025, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>   |
| 7  | III  | <i>Primer trimestre 2025</i>                            | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, trimestre del ejercicio 2025, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>                            |
| 77 | XI   | <i>Primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2024</i> | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>    |
| 77 | XI   | <i>Primer trimestre 2025</i>                            | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2025, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>                              |
| 77 | XIII | <i>Primer, segundo, tercer y cuarto trimestres 2024</i> | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2024, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i> |
| 77 | XIII | <i>Primer semestre 2025</i>                             | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del</i>   |

|    |                 |  |  |
|----|-----------------|--|--|
|    |                 |  | <i>ejercicio 2025, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>  |
| 77 | XIV             | <i>Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres 2024</i> | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2024, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>   |
| 77 | XIV             | <i>Primer trimestre 2025</i>                             | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2025, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>  |
| 77 | XV<br>Formato A | <i>Primer trimestre 2024</i>                             | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XV, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2024, ya que los hipervínculos del formato verificado, no conducen a la información correspondiente, vulnerándose las características de Confiabilidad e Integralidad previstas en las fracciones II y V del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, las cuales implican que la información sea creíble, fidedigna y sin error; además de proporcionar todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado.</i> |
|    | XV<br>Formato A | <i>Segundo trimestre 2024</i>                            | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec no publicó correctamente la información correspondiente a la obligación de transparencia establecida en el artículo</i>   |

|    |                    |   |  |
|----|--------------------|---|--|
|    |                    |   | <i>77, fracción XV, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre del ejercicio 2024, ya que existen ciertas celdas vacías que, si bien el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del formato verificado, dicho apartado no incluye la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>  |
| 77 | XV<br>Formato<br>A | Tercer<br>trimestre 2024  | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec no publicó correctamente la información correspondiente a la obligación de transparencia establecida en el artículo 77, fracción XV, formato A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2024, ya que existen ciertas celdas vacías que, si bien el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA" del formato verificado, dicho apartado no incluye la totalidad de los criterios sustantivos de contenido, lo que contraviene lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i> |
| 77 | XVIII              | Primero,<br>segundo,<br>tercero y<br>cuarto<br>trimestres<br>2023 | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2023, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>                                       |
| 77 | XVIII              | Primero,<br>segundo,<br>tercero y<br>cuarto<br>trimestres<br>2024 | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2024, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera</i>   |

|    |        |   |  |
|----|--------|---|--|
|    |        |   | <i>motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>  |
| 77 | XXVIII | <i>Primer trimestre 2025</i>                              | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2025, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>   |
| 77 | XXII   | <i>Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2019</i> | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2019, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.</i> |
| 77 | XXII   | <i>Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2020</i> | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2020, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>   |
| 77 | XXII   | <i>Primer trimestre 2021</i>                              | <i>El sujeto obligado H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec, publica información respecto del artículo 77, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la</i>   |

**Sujeto Obligado:** Honorable Ayuntamiento de Tlacuilotepec, Puebla.

**Ponente:** Rita Elena Balderas Huesca.

**Expediente:** DOT-668/AYTO TLACUILOTEPEC-03/2024

|    |      |                                  |  |
|----|------|----------------------------------|--|
|    |      |                                  | <i>Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2021; sin embargo, se advierte que, el periodo de actualización no se ajusta a lo previsto en la tabla de actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el presente formato se actualiza de manera trimestral y no como fue publicado.</i>   |
| 77 | XXII | Segundo trimestre 2021           | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre del ejercicio 2021, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>   |
| // | XII  | Tercero y cuarto trimestres 2021 | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec, no publicó la información correspondiente al artículo 77, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o, en su caso, una explicación en el apartado de "NOTA", mediante la cual se justifique de manera motivada y, en su caso, fundamentada la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos antes referidos.</i> |
| 77 | XXII | Primer trimestre 2022            | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>  |
| 77 | XXII | segundo trimestre 2022           | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción</i>   |

|    |      |   |  |
|----|------|---|--|
|    |      |   | <i>XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre del ejercicio 2022. Lo anterior es así, debido a que se observan ciertas celdas vacías, sin que exista una explicación motivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción V, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>  |
| 77 | XXII | <i>tercer trimestres 2022</i>                             | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al tercer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley en cita, así como en los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>  |
| 77 | XXII | <i>Cuarto trimestre 2022</i>                              | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al cuarto trimestre del ejercicio 2022. Lo anterior es así, debido a que se observan ciertas celdas vacías, sin que exista una explicación motivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i> |
| 77 | XXII | <i>Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2023</i> | <i>El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2023, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>  |

|    |      |  |  |
|----|------|--|--|
| 77 | XXII | Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres 2024 | El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio 2024, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción V, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables. |
| 77 | XXII | Primer trimestre 2025                              | El H. Ayuntamiento de Tlacuilotepec sí publicó la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2025, ya que, si bien se advierte la falta de publicación de la información respecto del formato verificado, dicha circunstancia se encuentra justificada de manera motivada en el apartado de "NOTA", de acuerdo con lo ordenado por el numeral Octavo, fracción VI, punto 1 de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.                             |

*Es importante mencionar que el proceso de verificación realizado, consiste en evaluar que la información publicada cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, como en los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, dicho proceso se lleva a cabo de buena fe, siendo responsabilidad de cada sujeto obligado la veracidad de la información que difunden."*

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no incumplimiento a la obligación de transparencia señalada en el capítulo III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valorarán las pruebas ofrecidas por las partes dentro de la presente denuncia.

El denunciante no ofreció material probatorio, por lo que, de su parte no se admitió pruebas.

El sujeto obligado anunció y se admitieron como pruebas las siguientes:

- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de cuatro capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las cuales se observan la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción XV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer y segundo trimestres de dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de una captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción I de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veinticuatro.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de dos capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las cuales se observan la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción III de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las cuales se observan la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción XI de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.
- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de dos capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las cuales se observan la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción XIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.

- **LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS:** Consistentes en las copias certificadas de tres capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en las cuales se observan la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción XIV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto a los ejercicios dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de una captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción XVIII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veinticuatro.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de una captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se observa la obligación de transparencia establecida en el numeral 77 fracción XXII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil veinticinco.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES:** Consistente en todas y cada de las actuaciones que le favorezca dentro del presente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la cual dada su naturaleza tiene valor probatorio pleno, de acuerdo con el artículo 336 Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.
- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** En los términos en los cuales la ofrece, probanza que se valora de acuerdo con el numeral 350 del Código de Procedimientos para el estado libre y soberano de Puebla aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de la Materia.

Las documentales publicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les concede valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado supletoriamente de

conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En el presente caso, se observa que el día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante una denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia en contra del Sujeto Obligado, toda vez que, indicó que no se encontraba publicada las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 77, fracciones XV formato A, (primero, segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro); I, III, XI, XIII, XIV, XVIII, XXII (todos los periodos) respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, misma que el sujeto obligado al rendir su informe justificado expresó que, se encontraba publicaba la obligación de transparencia denunciada.

Una vez establecido lo anterior y para mejor entendimiento de la resolución en este apartado será estudiado el numeral 77, fracciones I, III, XI, XIII, XIV, XVIII, XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al trimestre de dos mil veinticinco; asimismo, del artículo antes mencionado las fracciones XXII (ejercicio dos mil veinte); XXII (segundo trimestre de dos mil veintiuno); XXII (primer y tercer trimestre de dos mil veintidós); XVIII, XXII (ejercicio dos mil veintitrés); XI, XIII, XIV, XVIII y XXII, (ejercicio dos mil veinticuatro), todos de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el dictamen con número DV/240/2025 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva, indicó que el sujeto obligado sí publicó lo relativo al artículo numeral 77, fracciones I, III, XI, XIII, XIV, XVIII, XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Puebla, respecto al trimestre de dos mil veinticinco; asimismo, del artículo antes mencionado las fracciones XXII (ejercicio dos mil veinte); XXII (segundo trimestre de dos mil veintiuno); XXII (primer y tercer trimestre de dos mil veintidós); XVIII, XXII (ejercicio dos mil veintitrés); XI, XIII, XIV, XVIII y XXII, (ejercicio dos mil veinticuatro), todos de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, en términos de ley; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales, es **INFUNDADA** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo, fracciones y periodos antes señalados, por las razones antes expuestas.

**Octavo.** En este considerando se estudiará la obligación de transparencia denunciada, respecto al artículo 77, fracciones XV formato A (primer, segundo y tercer trimestres dos mil veinticuatro) y XXII (ejercicio dos mil diecinueve, primer, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintiuno, segundo, cuarto trimestres de dos mil veintidós), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer término, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, 71, y 77 fracciones XV y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

*"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece:

***“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”***

***“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”***

***“ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:***

***XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos que ofrecen en los que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, especificando:***

- a) Área;***
- b) Denominación del programa;***
- c) Periodo de vigencia;***
- d) Diseño, objetivos y alcances;***
- e) Metas físicas;***
- f) Población beneficiada estimada;***
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;***
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;***
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;***
- j) Mecanismos de exigibilidad;***
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;***
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;***

- m) Formas de participación social;*
  - n) Articulación con otros programas sociales;*
  - o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;*
  - p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y*
  - q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes: datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.*
- XXII. La información relativa a la deuda pública en términos de la normatividad aplicable."**

Los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes y específicas, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Por lo que, los sujetos obligados en relación a sus obligaciones de transparencia, deberán publicarla de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por

lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en el dictamen número DV/240/2025 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, el cual señaló que, el sujeto obligado **no publicó correctamente** lo relativo al artículo 77, fracciones XV formato A (primer, segundo tercer y trimestres dos mil veinticuatro) y XXII (el primer trimestre de dos mil veintiuno, segundo, cuarto trimestre de dos mil veintidós), en virtud de que, se observaba lo siguiente:

En relación al numeral 77 fracción XV formato A, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer trimestre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado **no publicó correctamente** la misma, en virtud de que, los hipervínculos del formato verificado, no conducía a la información correspondientes.

Por lo que, hace al artículo 77 fracción XV formato A, de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, respecto al segundo y tercer trimestres de dos mil veinticuatro, el área respectiva señaló que, existían ciertas celdas vacías que, si bien el sujeto obligado intentó justificar a través del apartado de "NOTA", del formato verificado, dicho apartado no incluía la totalidad de los criterios sustantivos de contenido.

Respecto al numeral 77 fracción XXII, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al primer trimestre de dos mil veintiuno, en el dictamen antes mencionado, se estableció que, si bien es cierto que el sujeto obligado público la misma, se advertía que el periodo de actualización no se ajustaba a lo previsto en la tabla de actualización y conservación, así como a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que dicho formato se actualizaba de manera trimestral y no como fue publicado.

El artículo 77 fracción XXII, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al segundo y cuarto trimestres de dos mil veintidós, el área respectiva indicó que en dichos formatos se observaban celdas vacías, sin que existiera una explicación motivada y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NOTA" del formato respectivo.

Finalmente, en el multicitado dictamen se indicó que la autoridad responsable **no publicó** el numeral 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil diecinueve, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintiuno, en términos de ley.

Dictamen que cumplió con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el <sup>área</sup> administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal el dictamen de verificación ya citado, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada en el artículo 77, fracciones XV formato A (primer, segundo y tercer trimestres dos mil veinticuatro) y XXII (ejercicio dos mil diecinueve, primer,

tercer y cuarto trimestres de dos mil veintiuno, segundo, cuarto trimestre de dos mil veintidós), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, es **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia respecto al artículo, fracciones, formato y periodos mencionados, al acreditarse que el sujeto obligado **publicó incorrectamente** el numeral 77, fracciones XV formato A (primer, segundo y trimestres dos mil veinticuatro) y la fracción XXII del artículo antes mencionado (el primer trimestre de dos mil veintiuno, segundo, cuarto trimestre de dos mil veintidós) **y no publicó** el numeral 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil diecinueve, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintiuno; por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo su publicación de manera correcta el numeral 77, fracciones XV formato A (primer, segundo y tercer trimestres dos mil veinticuatro) y XXII (el primer trimestre de dos mil veintiuno, segundo, cuarto trimestre de dos mil veintidós), subsanando los errores establecidos en el dictamen antes señalado y publicar el artículo 77, fracción XXII, de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, respecto al ejercicio dos mil diecinueve, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintiuno, en términos de ley.

Finalmente, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

## PUNTOS RESOLUTIVOS.

**Primero.** Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia respecto al artículo 77, fracciones I, III, XI, XIII, XIV,

XVIII, XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto al trimestre de dos mil veinticinco; asimismo, del artículo antes mencionado las fracciones XXII (ejercicio dos mil veinte); XXII (segundo trimestre de dos mil veintiuno); XXII (primer y tercer trimestre de dos mil veintidós); XVIII, XXII (ejercicio dos mil veintitrés); XI, XIII, XIV, XVIII y XXII, (ejercicio dos mil veinticuatro), todos de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, por las razones establecidas en el considerando **SÉPTIMO**.

**Segundo.** Se declara **FUNDADA** la denuncia respecto al artículo 77, fracciones XV formato A (primer, segundo y tercer trimestres dos mil veinticuatro) y XXII (ejercicio dos mil diecinueve, primer, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintiuno, segundo, cuarto trimestre de dos mil veintidós), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por las razones y para los efectos expuestos en el considerando **OCTAVO**.

**Tercero** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**Cuarto.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**Quinto.** Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez días hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tlacuilotepec, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados asistentes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la Comisionada **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, quien es suplida por ausencia por el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO

**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

PD2/REBH/ DOT-668/AYTO TLACUILOTEPEC-03/2024/MAG/ resolución